



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral denominada BIODIST, S.A. DE C.V., a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el C. FERNANDO IGNACIO REYES CANO, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. La Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Administradora del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La Q.F.B. Oyuky Hernández Flores, Jefa de Laboratorio en la UMF 16 de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 0417, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000285067-2023, de fecha 01 de Marzo de 2023, por un importe de \$6,233'641,463.24.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Mixta Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023
	Contrato número SEIA232404170184	

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 41 fracción III, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Dictaminado procedente por el H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo número 08/2023, dictado en su Sesión Extraordinaria número 04/2023 celebrada el 20 de Septiembre de 2023.
- 1.11. Con fecha 20 de Septiembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Comunicado de Resultado, del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 62,840 de fecha 06 de Enero de 1992, pasada ante la fe del Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil 159,217 de fecha 03 de Junio de 1992.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Fernando Ignacio Reyes Cano, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 2,570 de fecha 30 de Enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Arjona Iglesias, Notario Público número 8 del Estado de Quintana Roo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de: A) Reactivos químicos y biológicos, materiales de curación, material de limpieza, instrumentación y ropa de hospital. B) Todo lo relativo a productos auxiliares para la salud. C) Productos farmacéuticos, entre otros.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número BAC-920106-U98. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED] Y número de Proveedor: 0000031783.
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.6. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- 2.10. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria o Invitación y sus Anexos.

- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 13 de Septiembre número 4, Planta Baja, Colonia Tacubaya, Código Postal 11870, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5482 9910. Correo electrónico: fernando.cano@biodist.com; licitaciones@biodist.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores se conviene en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|------------------|--|
| Anexo 1 (Uno) | "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| Anexo 2 (Dos) | "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", Acta de Fallo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| Anexo 3 (Tres) | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato" |
| Anexo 4 (Cuatro) | "Documento de Designación de Administrador del Contrato" |

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$7'847,991.04 (Son: Siete millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 04/100 M.N.), en moneda nacional más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de \$19'619,977.60 (Son: Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil novecientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) en moneda nacional más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo 2 (dos), del mismo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será por **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO**, conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al Anexo T10 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante legal de "EL PROVEEDOR".

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, Copia de la Fianza, Remisión pedido y las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, estas dos últimas, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará las Opiniones de Cumplimiento del IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho; misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO.- Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar los estudios de laboratorio clínico derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Se tomarán como estudios efectivos realizados para pago lo establecido en el Glosario de Términos del Anexo Técnico, que correspondan a los identificados y registrados en el Sistema de Información, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por el Médico tratante de "EL INSTITUTO", la cual deberá contener como mínimo: nombre del paciente, Número de Seguridad Social (NSS) y agregado médico, nombre y matrícula institucional del médico tratante, especialidad médica, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias, etc.), diagnóstico presuntivo y estudios a realizar desglosados.

Los equipos de laboratorio automatizados para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por "EL INSTITUTO" mismo que será designado y notificado por el Jefe o Responsable del Laboratorio Clínico. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el representante de "EL PROVEEDOR" y su consecuente autorización por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico.

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Cuando habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango se requieran de dilución.
- Los que efectúen los técnicos de "EL PROVEEDOR" con motivo de revisiones, reparaciones y/o mantenimientos de los equipos.
- Los defectuosos de calidad o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de los mismos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.
- Para Tamiz Neonatal. Verificación de resultados dudosos en la primera muestra (zona gris), así como la verificación de resultados "anormales".
- Se utilicen por la COCTI para verificar el desempeño.

El número de estudios realizados por los laboratorios, los datos obtenidos de los contadores de los analizadores, lo que provenga del Sistema de Información y la revisión de las hojas de trabajo servirá para elaborar la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados según lo establecido mencionados previamente en este apartado, desglosando los estudios para controles de calidad, calibraciones, diluciones, estudios defectuosos o inadecuados, etc. Con el resultado de esta conciliación elaborará el formato "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" que deberá ser validado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago.

La productividad a tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmados por:

- Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
- Director de la Unidad Médica o por la persona que designe el OOAD.
- La persona designada por "EL PROVEEDOR".

La Conciliación de Estudios Clínicos Efectivos Realizados y el Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados invariablemente deberán ser presentados anexos a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

Por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepciones del contrato debe de estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Mixta Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023
Contrato número SEIA232404170184		

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 21 de Septiembre de 2023 al 31 de Octubre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar garantía del servicio Conforme lo señale el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo/total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (Tres), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (Dos) del mismo, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, Acta de Fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 2 (dos) del mismo.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas,



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, así como, en su caso, en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, y, en su caso, Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. CANJE O DEVOLUCIÓN.

Las condiciones de canje o devolución de los bienes serán las establecidas en el proceso de contratación del que se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (Dos)** del contrato, en la Convocatoria, así como, en su caso, en la Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

"INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindeando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO", con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (Dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción por el concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (Dos), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio conforme a los conceptos y porcentajes señalados en los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato, así como, en caso de aplicar, en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los Artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los Artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (Dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

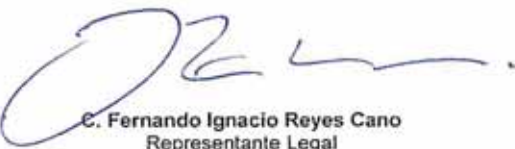
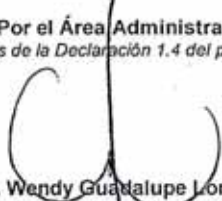
TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 02 de Octubre de 2023.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>  Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	"EL PROVEEDOR" BIODIST, S.A. DE C.V.  C. Fernando Ignacio Reyes Cano Representante Legal
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

Anexo 1 (Uno)
"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000285067 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
SEI Servicios Integrales
00530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 01/03/2023

Fecha Validación: 01/03/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 6,233,641,463.24 42060417 33903 Servicios Integrales

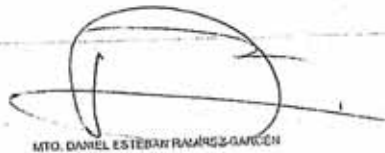
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	880,215.1	430,411.8	417,108.8	381,253.4	435,672.4	347,517.4	277,541.8	300,397.8	256,495.4	2,451.19

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 6,233,641,463.24
SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 MN



Autorizó
COORDINADOR TEC. DE ADMIN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

Anexo 2 (Dos)

"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", Acta de Fallo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Propuesta Económica

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MINIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
1	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.001	Ácido Úrico	257	707	\$10.30
2	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.002	Albumina	52	144	\$10.60
3	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.003	Amilasa	10	28	\$10.50
4	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.004	Bilirubina Directa	265	730	\$10.50
5	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.005	Bilirubina Total	218	600	\$10.60
6	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.006	Creatinil fosfoquinasa (CPK) Total	1	2	\$10.50
7	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.007	CPK fracción MB (actividad enzimática)	1	2	\$10.50
8	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.008	Calcio	128	351	\$10.50
9	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.009	Capacidad de fijación de hierro (captación)	2	7	\$10.50
10	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.010	Colesterol	169	465	\$10.50
11	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.011	Creatinina	448	1233	\$10.50
12	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	89	245	\$10.60
13	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.014	Fósforo	32	89	\$10.50
14	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.015	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	32	87	\$10.60
15	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.016	Glucosa	714	1962	\$10.50
16	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.017	HDL Colesterol	13	35	\$10.50
17	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.018	Hierro	2	7	\$10.50
18	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	194	535	\$10.50
19	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.020	Lipasa	4	10	\$10.50
20	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.021	Magnesio	38	105	\$10.50
21	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.022	Microalbumina en Orina	6	18	\$10.50
22	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.023	Microproteínas	20	56	\$10.60
23	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.024	Proteínas Totales	53	145	\$10.50
24	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/ITGO)	288	792	\$10.50
25	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/ITGP)	329	904	\$10.50
26	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.027	Triglicéridos	152	418	\$10.50
27	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.028	Urea	356	979	\$10.50
28	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.033	Ferritina	2	7	\$45.70
29	HGP 7 Puerto Juárez	40.01.034	Transferrina	2	7	\$105.10
30	HGP 7 Puerto Juárez	40.02.001	Cloro	114	315	\$10.50
31	HGP 7 Puerto Juárez	40.02.002	Potasio	141	387	\$10.50
32	HGP 7 Puerto Juárez	40.02.003	Sodio	140	386	\$10.50
33	HGP 7 Puerto Juárez	40.03.001	Citometría hemática	1236	3398	\$22.50
34	HGP 7 Puerto Juárez	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	668	1837	\$31.50
35	HGP 7 Puerto Juárez	40.04.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)	663	1823	\$31.50
36	HGP 7 Puerto Juárez	40.05.020	Dimero D (cuantitativo)	1	3	\$29.70
37	HGP 7 Puerto Juárez	40.07.002	Gases en Sangre (y Análitos)	63	174	\$94.10
38	HGP 7 Puerto Juárez	40.08.001	Bioquímicas Gram -	88	243	\$178.00
39	HGP 7 Puerto Juárez	40.08.002	Bioquímicas Gram +	88	243	\$178.00
40	HGP 7 Puerto Juárez	40.08.003	Hemocultivo	29	80	\$199.60
41	HGP 7 Puerto Juárez	40.08.004	Identificación de Hongos y Levaduras	4	12	\$160.90
42	HGP 7 Puerto Juárez	40.08.005	Sensibilidad Gram -	88	243	\$180.00
43	HGP 7 Puerto Juárez	40.08.006	Sensibilidad Gram +	88	243	\$180.00
44	HGP 7 Puerto Juárez	40.08.011	Ureaplasma Vaginal	4	12	\$92.70
45	HGP 7 Puerto Juárez	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	4	10	\$75.10
46	HGP 7 Puerto Juárez	40.09.002	Factor Reumatoide	5	14	\$74.90
47	HGP 7 Puerto Juárez	40.09.008	Proteína C Reactiva (cuantitativa)	188	517	\$64.40
48	HGP 7 Puerto Juárez	40.09.011	Reacciones Febriles	2	6	\$39.00
49	HGP 7 Puerto Juárez	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	6	15	\$20.80
50	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.001	Alfa 1 fetoproteína (AFP)	12	32	\$69.70
51	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.002	CA 125	16	45	\$69.70
52	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.003	CA 15-3	3	9	\$69.70
53	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.004	CA 19-9	6	15	\$69.70
54	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.005	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	7	20	\$69.70
55	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.006	Estradiol (E2)	24	66	\$69.70
56	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.008	H. Folículo Estimulante (FSH) (Folitropina)	28	76	\$69.70
57	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.009	H. Estimulante de la Tiroides (TSH) (Tirotrópina)	23	63	\$69.70
58	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.010	H. Luteinizante (LH) (Lutropina)	27	75	\$69.70
59	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.011	Progesterona	14	39	\$69.70
60	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.012	Prolactina	26	73	\$69.70
61	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.013	Antígeno Prostático Específico (PSA) Total	1	3	\$69.70
62	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.014	Testosterona Total	5	14	\$69.70
63	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.015	Tiroxina (T4) libre	23	63	\$69.70
64	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.016	Tiroxina (T4) Total	8	21	\$69.70
65	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.017	Triyodotironina (T3) libre	8	21	\$69.70



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MINIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
66	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.018	Triyodotironina (T3) Total	8	21	\$69.70
67	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	24	65	\$64.50
68	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.024	Procalcitonina	4	12	\$509.90
69	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.031	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	4	10	\$77.80
70	HGP 7 Puerto Juárez	40.10.032	H. Adrenocorticotropa (ACTH) (Corticotropina)	1	2	\$67.80
71	HGP 7 Puerto Juárez	40.11.001	Ac. anti-Citomegalovirus (IgG)	4	10	\$69.60
72	HGP 7 Puerto Juárez	40.11.002	Ac. anti-Citomegalovirus (IgM)	4	10	\$69.60
73	HGP 7 Puerto Juárez	40.11.003	Ac. anti-Rubéola (IgG)	4	10	\$67.80
74	HGP 7 Puerto Juárez	40.11.004	Ac. anti-Rubéola (IgM)	4	10	\$69.70
75	HGP 7 Puerto Juárez	40.11.005	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgG)	4	10	\$69.70
76	HGP 7 Puerto Juárez	40.11.006	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgM)	4	10	\$69.70
77	HGP 7 Puerto Juárez	40.11.009	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgG)	1	3	\$69.70
78	HGP 7 Puerto Juárez	40.11.010	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgM)	1	3	\$69.70
79	HGP 7 Puerto Juárez	40.12.001	Ac. anti-VHA (IgM)	1	2	\$118.70
80	HGP 7 Puerto Juárez	40.12.002	Antígeno de superficie de VHB (HBsAg)	2	6	\$80.40
81	HGP 7 Puerto Juárez	40.12.003	Ac. anti-VHC	2	6	\$109.80
82	HGP 7 Puerto Juárez	40.12.004	Ac. anti-VIH 1 y 2	8	23	\$72.70
83	HGP 7 Puerto Juárez	40.12.005	Identificación de anticuerpos de VIH-1 (Western blot)	1	2	\$909.80
84	HGP 7 Puerto Juárez	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	28	78	\$96.00
85	HGP 7 Puerto Juárez	40.20.022	Biotinidasa	1	2	\$173.80
86	HGP 7 Puerto Juárez	40.20.025	Galactosa 1 fosfato uridil transferasa	1	2	\$386.60
87	HGP 7 Puerto Juárez	40.20.026	Galactosa total	1	2	\$277.90
88	HGP 7 Puerto Juárez	40.20.027	Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa (G6PDH)	1	2	\$299.00
89	HGR 17 Cancún	40.01.001	Ácido Úrico	942	2591	\$10.30
90	HGR 17 Cancún	40.01.002	Albumina	1299	3573	\$10.60
91	HGR 17 Cancún	40.01.003	Amilasa	233	640	\$10.50
92	HGR 17 Cancún	40.01.004	Bilirrubina Directa	1328	3651	\$10.50
93	HGR 17 Cancún	40.01.005	Bilirrubina Total	1328	3651	\$10.60
94	HGR 17 Cancún	40.01.006	Creatin fosfoquinasa (CPK) Total	442	1214	\$10.50
95	HGR 17 Cancún	40.01.007	CPK fracción MB (actividad enzimática)	352	968	\$10.50
96	HGR 17 Cancún	40.01.008	Calcio	1970	5419	\$10.50
97	HGR 17 Cancún	40.01.009	Capacidad de fijación de hierro (captación)	75	207	\$10.50
98	HGR 17 Cancún	40.01.010	Coolesterol	895	2461	\$10.50
99	HGR 17 Cancún	40.01.011	Creatinina	4440	12209	\$10.50
100	HGR 17 Cancún	40.01.012	Fosfatasa Ácida	10	26	\$10.60
101	HGR 17 Cancún	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	680	2421	\$10.60
102	HGR 17 Cancún	40.01.014	Fósforo	1724	4740	\$10.50
103	HGR 17 Cancún	40.01.015	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	794	2185	\$10.60
104	HGR 17 Cancún	40.01.016	Glucosa	4383	12054	\$10.50
105	HGR 17 Cancún	40.01.017	HDL Colesterol	134	370	\$10.50
106	HGR 17 Cancún	40.01.018	Hierro	75	207	\$10.50
107	HGR 17 Cancún	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	1830	5033	\$10.50
108	HGR 17 Cancún	40.01.020	Lipasa	256	704	\$10.50
109	HGR 17 Cancún	40.01.021	Magnesio	1604	4412	\$10.50
110	HGR 17 Cancún	40.01.022	Microalbumina en Orina	205	564	\$10.50
111	HGR 17 Cancún	40.01.023	Microproteínas	164	451	\$10.60
112	HGR 17 Cancún	40.01.024	Proteínas Totales	687	1889	\$10.50
113	HGR 17 Cancún	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/IGO)	1372	3774	\$10.50
114	HGR 17 Cancún	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/IGP)	1372	3774	\$10.50
115	HGR 17 Cancún	40.01.027	Triglicéridos	690	1898	\$10.50
116	HGR 17 Cancún	40.01.028	Urea	4069	11189	\$10.50
117	HGR 17 Cancún	40.01.030	Folatos	1	2	\$61.80
118	HGR 17 Cancún	40.01.031	Ácido Láctico	1	2	\$10.60
119	HGR 17 Cancún	40.01.033	Ferritina	58	160	\$45.70
120	HGR 17 Cancún	40.01.034	Transferrina	54	149	\$105.10
121	HGR 17 Cancún	40.02.001	Cloro	2464	6777	\$10.50
122	HGR 17 Cancún	40.02.002	Potasio	2532	6964	\$10.50
123	HGR 17 Cancún	40.02.003	Sodio	2531	6961	\$10.50
124	HGR 17 Cancún	40.03.001	Citometría hemática	4748	13057	\$22.50
125	HGR 17 Cancún	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	2453	6746	\$31.50
126	HGR 17 Cancún	40.04.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)	2436	6700	\$31.50
127	HGR 17 Cancún	40.05.002	Anticoagulante Lúptico	6	18	\$112.60
128	HGR 17 Cancún	40.05.006	Factor IX	1	2	\$107.70
129	HGR 17 Cancún	40.05.009	Factor VIII	1	3	\$111.80
130	HGR 17 Cancún	40.05.013	Fibrinógeno (Método de Clauss)(Actividad)	323	889	\$111.80
131	HGR 17 Cancún	40.05.014	Inhibidor del Factor IX	1	2	\$111.80
132	HGR 17 Cancún	40.05.015	Inhibidor del Factor VIII	1	2	\$111.80
133	HGR 17 Cancún	40.05.017	Proteína C Coagulante	2	7	\$111.80
134	HGR 17 Cancún	40.05.018	Proteína S Coagulante	2	6	\$111.80



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MINIMA	CANT MAXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
135	HGR 17 Cancún	40.05.019	Tiempo de Trombina	7	19	\$111.80
136	HGR 17 Cancún	40.05.020	Dímero D (cuantitativo)	93	255	\$29.70
137	HGR 17 Cancún	40.05.023	Proteína C Antigénica	2	4	\$26.60
138	HGR 17 Cancún	40.05.024	Proteína S Antigénica	2	4	\$26.20
139	HGR 17 Cancún	40.06.001	Examen General de Orina	1641	4513	\$9.00
140	HGR 17 Cancún	40.07.001	Gases en Sangre	1072	2949	\$94.10
141	HGR 17 Cancún	40.07.002	Gases en Sangre (y Análisis)	185	508	\$94.10
142	HGR 17 Cancún	40.08.001	Bioquímicas Gram -	247	679	\$178.00
143	HGR 17 Cancún	40.08.002	Bioquímicas Gram +	247	679	\$178.00
144	HGR 17 Cancún	40.08.003	Hemocultivo	294	807	\$199.60
145	HGR 17 Cancún	40.08.004	Identificación de Hongos y Levaduras	1	2	\$160.90
146	HGR 17 Cancún	40.08.005	Sensibilidad Gram -	152	419	\$180.00
147	HGR 17 Cancún	40.08.006	Sensibilidad Gram +	152	419	\$180.00
148	HGR 17 Cancún	40.08.011	Ureaplasma Vaginal	1	2	\$92.70
149	HGR 17 Cancún	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	42	114	\$75.10
150	HGR 17 Cancún	40.09.002	Factor Reumatoide	66	182	\$74.90
151	HGR 17 Cancún	40.09.003	Fracción 3 del Complemento (C3)	105	288	\$74.90
152	HGR 17 Cancún	40.09.004	Fracción 4 del Complemento (C4)	105	289	\$74.90
153	HGR 17 Cancún	40.09.005	Inmunoglobulina M (IgM)	24	65	\$74.90
154	HGR 17 Cancún	40.09.006	Inmunoglobulina A (IgA)	23	63	\$74.90
155	HGR 17 Cancún	40.09.007	Inmunoglobulina G (IgG)	26	73	\$74.90
156	HGR 17 Cancún	40.09.008	Proteína C Reactiva (cuantitativa)	176	483	\$64.40
157	HGR 17 Cancún	40.09.009	Proteína C Reactiva Ultrasensible	63	174	\$30.30
158	HGR 17 Cancún	40.09.010	Inmunoglobulina E (IgE)	175	482	\$81.60
159	HGR 17 Cancún	40.09.011	Reacciones Fetriles	2	5	\$39.00
160	HGR 17 Cancún	40.10.001	Alfa 1 feto proteína (AFP)	98	271	\$69.70
161	HGR 17 Cancún	40.10.002	CA 125	92	254	\$69.70
162	HGR 17 Cancún	40.10.003	CA 15-3	52	142	\$69.70
163	HGR 17 Cancún	40.10.004	CA 19-9	54	149	\$69.70
164	HGR 17 Cancún	40.10.005	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	110	304	\$69.70
165	HGR 17 Cancún	40.10.006	Estradiol (E2)	159	437	\$69.70
166	HGR 17 Cancún	40.10.007	Fracción Beta de la H. Gonadotropina Coriónica (cuantitativa)	72	197	\$69.70
167	HGR 17 Cancún	40.10.008	H. Folículo Estimulante (FSH) (Folotropina)	171	470	\$69.70
168	HGR 17 Cancún	40.10.009	H. Estimulante de la Tiroides (TSH) (Tirotropina)	693	1906	\$69.70
169	HGR 17 Cancún	40.10.010	H. Luteinizante (LH) (Lutropina)	164	450	\$69.70
170	HGR 17 Cancún	40.10.011	Progesterona	111	305	\$69.70
171	HGR 17 Cancún	40.10.012	Prolactina	213	585	\$69.70
172	HGR 17 Cancún	40.10.013	Antígeno Prostático Específico (PSA) Total	235	646	\$69.70
173	HGR 17 Cancún	40.10.014	Testosterona Total	32	87	\$69.70
174	HGR 17 Cancún	40.10.015	Tiroxina (T4) libre	597	1641	\$69.70
175	HGR 17 Cancún	40.10.016	Tiroxina (T4) Total	587	1614	\$69.70
176	HGR 17 Cancún	40.10.017	Triyodotironina (T3) libre	567	1559	\$69.70
177	HGR 17 Cancún	40.10.018	Triyodotironina (T3) Total	606	1668	\$69.70
178	HGR 17 Cancún	40.10.019	Antígeno Prostático Específico (PSA) Libre	12	33	\$69.70
179	HGR 17 Cancún	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	38	105	\$64.50
180	HGR 17 Cancún	40.10.025	Insulina	9	25	\$123.80
181	HGR 17 Cancún	40.10.026	Micoglobina en sangre total	22	61	\$17.10
182	HGR 17 Cancún	40.10.027	Colecalciferol (vitamina D3)	1	2	\$164.80
183	HGR 17 Cancún	40.10.030	Péptido C	11	31	\$302.70
184	HGR 17 Cancún	40.10.031	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	9	25	\$77.80
185	HGR 17 Cancún	40.10.032	H. Adrenocorticotropa (ACTH) (Corticotropina)	8	22	\$67.80
186	HGR 17 Cancún	40.10.033	Beta 2 Microglobulina	13	35	\$57.10
187	HGR 17 Cancún	40.10.034	Dehidroepiandrosterona sulfato (DHEA-S)	6	15	\$268.40
188	HGR 17 Cancún	40.10.035	Somatomedina C (IGF-1)	3	8	\$93.40
189	HGR 17 Cancún	40.10.036	Tiroglobulina	25	69	\$83.30
190	HGR 17 Cancún	40.10.038	Factor de Crecimiento Placentario	1	2	\$257.50
191	HGR 17 Cancún	40.10.040	Fms soluble similar a la tirosina quinasa tipo 1 (sFlt-1)	1	2	\$298.70
192	HGR 17 Cancún	40.10.042	Ac. anti-Péptido cíclico citrulinado	47	130	\$95.70
193	HGR 17 Cancún	40.10.043	Ac. anti-Tiroglobulina	25	68	\$66.30
194	HGR 17 Cancún	40.10.044	Ac. anti-citoplasma de Neutrófilos (ANCA) (IFI)	24	65	\$154.90
195	HGR 17 Cancún	40.10.045	Ac. anti-cardiolipina (IgG)	16	45	\$64.00
196	HGR 17 Cancún	40.10.046	Ac. anti-cardiolipina (IgM)	16	45	\$65.30
197	HGR 17 Cancún	40.10.047	Ac. anti-Músculo Liso	3	8	\$228.30
198	HGR 17 Cancún	40.10.048	Ac. anti-Nucleosoma	6	17	\$276.80
199	HGR 17 Cancún	40.10.049	Ac. anti-RNP (Ribonucleoproteína)	6	15	\$108.60
200	HGR 17 Cancún	40.10.050	Ac. anti-Ro (SS-A)	16	44	\$106.40
201	HGR 17 Cancún	40.10.051	Ac. anti-Scl-70 (Anti-topoisomerasa 1)	6	18	\$110.20
202	HGR 17 Cancún	40.10.052	Ac. anti-Smith	14	37	\$60.00
203	HGR 17 Cancún	40.10.053	Ac. anti-La (SS-B)	13	35	\$107.30



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MÍNIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
204	HGR 17 Cancún	40.10.054	Ac. anti-nucleares (ANA) (IFI)	62	172	\$82.60
205	HGR 17 Cancún	40.10.055	Cistatina C	35	96	\$175.30
206	HGR 17 Cancún	40.11.001	Ac. anti-Citomegalovirus (IgG)	102	279	\$69.60
207	HGR 17 Cancún	40.11.002	Ac. anti-Citomegalovirus (IgM)	102	279	\$69.60
208	HGR 17 Cancún	40.11.003	Ac. anti-Rubéola (IgG)	90	248	\$67.80
209	HGR 17 Cancún	40.11.004	Ac. anti-Rubéola (IgM)	90	248	\$67.80
210	HGR 17 Cancún	40.11.005	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgG)	84	232	\$69.70
211	HGR 17 Cancún	40.11.006	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgM)	84	232	\$69.70
212	HGR 17 Cancún	40.11.007	Ac. anti-Epstein Barr VCA (Cápside) (IgM)	4	10	\$67.90
213	HGR 17 Cancún	40.11.009	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgG)	85	233	\$69.70
214	HGR 17 Cancún	40.11.010	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgM)	85	233	\$69.70
215	HGR 17 Cancún	40.11.011	Antígeno Helicobacter pylori en heces	1	3	\$372.90
216	HGR 17 Cancún	40.12.001	Ac. anti-VHA (IgM)	13	35	\$118.70
217	HGR 17 Cancún	40.12.002	Antígeno de superficie de VHB (HBsAg)	305	838	\$80.40
218	HGR 17 Cancún	40.12.003	Ac. anti-VHC	294	807	\$109.80
219	HGR 17 Cancún	40.12.004	Ac. anti-VIH 1 y 2	240	659	\$72.70
220	HGR 17 Cancún	40.12.005	Identificación de anticuerpos de VIH-1 (Western blot)	8	23	\$999.80
221	HGR 17 Cancún	40.13.001	Niveles de Ácido Valproico (valproato)	22	61	\$78.50
222	HGR 17 Cancún	40.13.002	Niveles de Carbamazepina	7	20	\$78.40
223	HGR 17 Cancún	40.13.003	Niveles de Difenhidantoína	4	12	\$78.40
224	HGR 17 Cancún	40.13.004	Niveles de Digoxina	1	2	\$79.30
225	HGR 17 Cancún	40.13.005	Niveles de Fenobarbital	1	2	\$78.10
226	HGR 17 Cancún	40.13.006	Niveles de Ciclosporina	6	15	\$471.70
227	HGR 17 Cancún	40.13.007	Niveles de Sirolimus	1	2	\$79.40
228	HGR 17 Cancún	40.13.008	Niveles de Teofilina	1	2	\$80.50
229	HGR 17 Cancún	40.13.009	Niveles de Tacrolimus	2	7	\$379.80
230	HGR 17 Cancún	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	229	629	\$96.00
231	HGR 17 Cancún	40.15.001	Linfocitos T CD4	10	29	\$839.10
232	HGR 17 Cancún	40.17.001	Carga Viral de Hepatitis C	6	15	\$2,702.70
233	HGR 17 Cancún	40.17.002	Carga Viral de Citomegalovirus	3	8	\$1,023.10
234	HGR 17 Cancún	40.17.003	Carga Viral de VIH	10	29	\$1,087.00
235	HGR 17 Cancún	40.17.004	Carga Viral de Herpes 1 y 2	1	2	\$2,585.30
236	HGR 17 Cancún	40.17.005	Carga Viral de Epstein Barr	1	2	\$3,036.10
237	HGR 17 Cancún	40.17.006	Carga viral de Hepatitis B	6	15	\$1,351.40
238	HGR 17 Cancún	40.20.001	Ácido Vanililmandélico en Orina	1	3	\$341.60
239	HGR 17 Cancún	40.20.003	Alfa 1 antitripsina (cuantitativa)	1	2	\$416.40
240	HGR 17 Cancún	40.20.004	Apolipoproteína A-I	1	2	\$164.80
241	HGR 17 Cancún	40.20.005	Apolipoproteína B	1	2	\$164.80
242	HGR 17 Cancún	40.20.007	Catecolaminas Urinarias	2	7	\$143.90
243	HGR 17 Cancún	40.20.010	Cobalamina (vitamina B12)	1	2	\$164.80
244	HGR 17 Cancún	40.20.016	Niveles de Metotrexato	8	22	\$449.70
245	HGR 17 Cancún	40.20.019	Ácidos Orgánicos en orina (cuantitativos)	1	2	\$3,676.80
246	HGR 17 Cancún	40.20.021	Alfa Galactosidasa A	1	2	\$2,502.10
247	HGR 17 Cancún	40.20.022	Biotinidasa	1	2	\$173.80
248	HGR 17 Cancún	40.20.025	Galactosa 1 fosfato uridil transferasa	1	2	\$386.60
249	HGR 17 Cancún	40.20.026	Galactosa total	1	2	\$277.90
250	HGR 17 Cancún	40.20.027	Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa (G6PDH)	1	2	\$299.00
251	HGR 17 Cancún	40.21.001	Ac. anti-Beta 2 Glicoproteína 1 (IgA)	16	45	\$73.40
252	HGR 17 Cancún	40.21.002	Ac. anti-Beta 2 Glicoproteína 1 (IgG)	16	45	\$73.40
253	HGR 17 Cancún	40.21.003	Ac. anti-Beta 2 Glicoproteína 1 (IgM)	16	45	\$174.90
254	HGR 17 Cancún	40.22.001	17- Cetosteroides	1	2	\$215.30
255	HGR 17 Cancún	40.22.002	5-hidroxi-indolacetato	1	2	\$164.80
256	HGR 17 Cancún	40.22.003	Aldosterona	4	10	\$114.90
257	HGR 17 Cancún	40.22.004	Androstenediona	4	10	\$368.70
258	HGR 17 Cancún	40.22.005	Calcitonina	3	8	\$458.90
259	HGR 17 Cancún	40.22.006	Catecolaminas plasmáticas	1	3	\$325.70
260	HGR 17 Cancún	40.22.007	Cortisol	27	75	\$88.40
261	HGR 17 Cancún	40.22.008	Cortisol en Orina	2	7	\$177.40
262	HGR 17 Cancún	40.22.011	Estríol no conjugado (uE3)	5	14	\$92.70
263	HGR 17 Cancún	40.22.012	Estrógenos	1	2	\$92.70
264	HGR 17 Cancún	40.22.013	Gastrina	1	2	\$101.20
265	HGR 17 Cancún	40.22.014	Hormona de Crecimiento (GH) (Somatotropina)	8	23	\$76.40
266	HGR 17 Cancún	40.22.016	Inmunoglobulina D (IgD)	2	7	\$112.50
267	HGR 17 Cancún	40.22.024	Parathormona (PTH) (Paratrina)	88	243	\$197.20
268	HGR 17 Cancún	40.22.025	Renina	2	4	\$694.60
269	HGR 17 Cancún	40.22.027	Testosterona Libre	13	35	\$59.80
270	HGR 17 Cancún	40.22.028	Ac. anti-Acetilcolina (Bloqueadores de Receptores)	1	2	\$216.30
271	HGR 17 Cancún	40.22.029	Ac. anti-Acetilcolina (Fijadores de Receptores)	1	2	\$216.30
272	HGR 17 Cancún	40.22.030	Ac. anti-Acetilcolina (Moduladores de Receptores)	1	2	\$216.30



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MÍNIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
273	HGR 17 Cancún	40.22.031	Ac. anti-Acúna (IgG)	1	2	\$434.10
274	HGR 17 Cancún	40.22.032	Ac. anti-DNA doble cadena (dsDNA)	54	147	\$102.20
275	HGR 17 Cancún	40.22.033	Ac. anti-Endomisio (IgA)	1	2	\$267.80
276	HGR 17 Cancún	40.22.034	Ac. anti-Gliadina (IgA)	1	2	\$267.80
277	HGR 17 Cancún	40.22.035	Ac. anti-Gliadina (IgG)	1	2	\$267.80
278	HGR 17 Cancún	40.22.037	Ac. anti-Insulina	1	3	\$406.50
279	HGR 17 Cancún	40.22.038	Ac. anti-Jo-1 (hisidil-RNAt sintetasa)	1	2	\$267.80
280	HGR 17 Cancún	40.22.040	Ac. anti-Mieloperoxidasa (MPO) (p-ANCA)	3	9	\$697.80
281	HGR 17 Cancún	40.22.041	Ac. anti-Mitocondriales (IFI)	14	40	\$131.40
282	HGR 17 Cancún	40.22.042	Ac. anti-Proteína básica de Mielina en LCR	1	2	\$267.80
283	HGR 17 Cancún	40.22.043	Ac. anti-Proteína 3 (PR3) (c-ANCA)	3	9	\$267.80
284	HGR 17 Cancún	40.22.045	Ac. anti-Saccharomyces cerevisiae (IgG e IgA)	1	2	\$226.60
285	HGR 17 Cancún	40.22.046	Ac. anti-Tiroperoxidasa (TPO)	9	25	\$73.40
286	HGR 17 Cancún	40.22.047	Ac. anti-Transglutaminasa tisular (IgA)	1	2	\$226.60
287	HGR 17 Cancún	40.22.048	Ac. anti-Transglutaminasa tisular (IgG)	1	2	\$226.60
288	HGR 17 Cancún	40.22.049	HLA-B27	1	2	\$401.70
289	HGR 17 Cancún	40.22.050	Factor de crecimiento vascular endotelial	1	2	\$257.50
290	HGR 17 Cancún	40.22.052	Inhibina A	1	2	\$195.70
291	HGR 17 Cancún	40.22.053	Proteína A plasmática Asociada al embarazo (PPAP-A)	1	2	\$175.10
292	HGR 17 Cancún	40.23.001	Ac. anti-core Hepatitis B (IgG)	2	7	\$103.40
293	HGR 17 Cancún	40.23.002	Ac. anti-core Hepatitis B (IgM)	2	7	\$97.10
294	HGR 17 Cancún	40.23.003	Ac. anti-e Hepatitis B	3	9	\$92.50
295	HGR 17 Cancún	40.23.004	Ac. anti-s Hepatitis B	6	17	\$324.60
296	HGR 17 Cancún	40.23.005	Antígeno e Hepatitis B	2	7	\$326.30
297	HGR 17 Cancún	40.23.006	Ac. anti-Adenovirus (IgG)	1	2	\$837.30
298	HGR 17 Cancún	40.23.007	Ac. anti-Adenovirus (IgM)	1	2	\$802.90
299	HGR 17 Cancún	40.23.008	Ac. anti-Bordetella pertussis (IgA)	1	2	\$216.30
300	HGR 17 Cancún	40.23.009	Ac. anti-Bordetella pertussis (IgG)	1	2	\$485.30
301	HGR 17 Cancún	40.23.010	Ac. anti-Bordetella pertussis (IgM)	1	2	\$300.60
302	HGR 17 Cancún	40.23.013	Ac. anti-Chlamydia trachomatis (IgM)	1	3	\$306.30
303	HGR 17 Cancún	40.23.018	Ac. anti-Epstein Barr EA (Ag temprano) (IgG)	4	10	\$172.00
304	HGR 17 Cancún	40.23.019	Ac. anti-Epstein Barr VCA (Cápside) (IgG)	4	10	\$177.30
305	HGR 17 Cancún	40.23.020	Ac. anti-Helicobacter pylori (IgM)	1	3	\$372.10
306	HGR 17 Cancún	40.23.021	Ac. anti-Mycoplasma pneumoniae (IgG)	1	2	\$216.30
307	HGR 17 Cancún	40.23.022	Ac. anti-Mycoplasma pneumoniae (IgM)	1	2	\$216.30
308	HGR 17 Cancún	40.23.023	Ac. anti-Parotiditis (IgG)	1	2	\$89.00
309	HGR 17 Cancún	40.23.024	Ac. anti-Parotiditis (IgM)	1	2	\$88.10
310	HGR 17 Cancún	40.23.025	Ac. anti-Parvovirus B19 (IgG)	1	3	\$348.90
311	HGR 17 Cancún	40.23.026	Ac. anti-Parvovirus B19 (IgM)	1	3	\$216.30
312	HGR 17 Cancún	40.23.027	Ac. anti-Sarampión (IgG)	1	2	\$66.90
313	HGR 17 Cancún	40.23.028	Ac. anti-Sarampión (IgM)	1	2	\$55.00
314	HGR 17 Cancún	40.23.030	Ac. anti-Toxocara canis (IgM)	1	2	\$636.50
315	HGR 17 Cancún	40.23.031	Ac. anti-Trypanosoma cruzi (IgG)	1	3	\$216.30
316	HGR 17 Cancún	40.23.032	Ac. anti-Virus Influenza A (IgG)	1	2	\$216.30
317	HGR 17 Cancún	40.23.033	Ac. anti-Virus Influenza A (IgM)	1	2	\$216.30
318	HGR 17 Cancún	40.23.034	Ac. anti-Virus Influenza B (IgG)	1	2	\$216.30
319	HGR 17 Cancún	40.23.035	Ac. anti-Virus Influenza B (IgM)	1	2	\$216.30
320	HGR 17 Cancún	40.23.036	Ac. anti-Virus Sincitial Respiratorio (IgG)	1	2	\$771.80
321	HGR 17 Cancún	40.23.037	Ac. anti-Virus Sincitial Respiratorio (IgM)	1	2	\$771.50
322	HGR 17 Cancún	40.23.038	Ac. anti-Virus Varicela Zoster (IgG)	1	3	\$89.70
323	HGR 17 Cancún	40.23.039	Ac. anti-Virus Varicela Zoster (IgM)	1	3	\$89.70
324	HGR 17 Cancún	40.23.041	Detección de glutamato deshidrogenasa de Clostridium difficile en heces	1	2	\$418.20
325	HGR 17 Cancún	40.23.042	Detección de Toxina de Clostridium difficile (A+B) en heces	2	7	\$418.70
326	HGR 17 Cancún	40.23.043	Determinación de Galactomanano	1	2	\$309.00
327	HGR 17 Cancún	40.23.044	Prueba de Brucella (2-Mercapto-etanol)	1	2	\$184.00
328	HGR 17 Cancún	40.23.045	Ac. anti-Rotavirus (IgG)	1	2	\$91.50
329	HGR 17 Cancún	40.23.046	Ac. anti-Rotavirus (IgM)	1	2	\$98.90
330	HGR 17 Cancún	40.23.047	Antígeno de Rotavirus en heces	1	2	\$98.90
331	HGR 17 Cancún	40.23.048	Ac. anti-Virus Dengue (IgG)	1	3	\$210.40
332	HGR 17 Cancún	40.23.049	Ac. anti-Virus Dengue (IgM)	1	3	\$210.40
333	HGR 17 Cancún	40.23.050	Antígeno NS1 Virus Dengue	1	3	\$210.10
334	HGR 17 Cancún	40.24.001	Ac. anti-Glicoforina A (CD235a)	1	2	\$210.10
335	HGR 17 Cancún	40.24.002	CD17	1	2	\$927.00
336	HGR 17 Cancún	40.24.004	CD34	1	2	\$927.00
337	HGR 17 Cancún	40.24.005	CD45	1	2	\$927.00
338	HGR 17 Cancún	40.24.008	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	1	2	\$5,633.00
339	HGR 17 Cancún	40.24.009	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	1	2	\$6,156.90
340	HGR 17 Cancún	40.24.010	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	1	2	\$6,156.90
341	HGR 17 Cancún	40.24.011	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	1	2	\$6,156.90



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MINIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
342	HGR 17 Cancún	40.24.012	Inmunofenotipo para Linfomas	1	2	\$6,156.80
343	HGR 17 Cancún	40.24.014	Panel de Tamizaje para Dx. De Leucemias	1	2	\$3,090.00
344	HGR 17 Cancún	40.24.015	Panel para detección de Inmunodeficiencias congénitas	1	2	\$5,665.00
345	HGR 17 Cancún	40.26.003	Cuantificación de BCR-ABL1 [t(9;22)(q34.1;q11)] por PCR (Detección de Leucemia Granulocítica Crónica)	1	2	\$6,156.30
346	HGR 17 Cancún	40.26.005	Detección de ácidos nucleicos de Chlamydia trachomatis	1	2	\$2,015.70
347	HGR 17 Cancún	40.26.011	Identificación de mutaciones en los genes de proteasa, integrasa, transcriptasa reversa nucleósido y no nucleósido del VIH por genotipificación	1	2	\$2,100.00
348	HGR 17 Cancún	40.27.001	Electroforesis de Hemoglobina	1	2	\$257.50
349	HGR 17 Cancún	40.27.004	Electroforesis de Orina	1	3	\$109.80
350	HGR 17 Cancún	40.27.005	Electroforesis de Orina (Inmunofijación)	1	2	\$257.50
351	HGR 17 Cancún	40.27.006	Electroforesis de Suero	1	3	\$120.40
352	HGR 17 Cancún	40.27.007	Electroforesis de Suero (Inmunofijación)	1	2	\$257.50
353	HGSMF 2 Cozumel	40.01.001	Ácido Úrico	949	2610	\$10.30
354	HGSMF 2 Cozumel	40.01.002	Albumina	308	848	\$10.60
355	HGSMF 2 Cozumel	40.01.003	Amilasa	43	119	\$10.50
356	HGSMF 2 Cozumel	40.01.004	Bilirrubina Directa	322	887	\$10.50
357	HGSMF 2 Cozumel	40.01.005	Bilirrubina Total	322	887	\$10.60
358	HGSMF 2 Cozumel	40.01.006	Creatin fosfoquinasa (CPK) Total	35	96	\$10.50
359	HGSMF 2 Cozumel	40.01.007	CPK fracción MB (actividad enzimática)	34	92	\$10.50
360	HGSMF 2 Cozumel	40.01.008	Calcio	91	250	\$10.50
361	HGSMF 2 Cozumel	40.01.009	Capacidad de fijación de hierro (captación)	4	12	\$10.50
362	HGSMF 2 Cozumel	40.01.010	Colesterol	1079	2968	\$10.50
363	HGSMF 2 Cozumel	40.01.011	Creatinina	1326	3645	\$10.50
364	HGSMF 2 Cozumel	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	290	796	\$10.60
365	HGSMF 2 Cozumel	40.01.014	Fósforo	71	195	\$10.50
366	HGSMF 2 Cozumel	40.01.015	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	74	202	\$10.60
367	HGSMF 2 Cozumel	40.01.016	Glucosa	1770	4866	\$10.50
368	HGSMF 2 Cozumel	40.01.017	HDL Colesterol	166	455	\$10.50
369	HGSMF 2 Cozumel	40.01.018	Hierro	4	12	\$10.50
370	HGSMF 2 Cozumel	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	326	897	\$10.50
371	HGSMF 2 Cozumel	40.01.020	Ureasa	39	108	\$10.50
372	HGSMF 2 Cozumel	40.01.021	Magnesio	48	133	\$10.50
373	HGSMF 2 Cozumel	40.01.022	Microalbumina en Orina	16	45	\$10.50
374	HGSMF 2 Cozumel	40.01.023	Microproteínas	2	6	\$10.60
375	HGSMF 2 Cozumel	40.01.024	Proteínas Totales	302	829	\$10.50
376	HGSMF 2 Cozumel	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)	370	1016	\$10.50
377	HGSMF 2 Cozumel	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)	351	966	\$10.50
378	HGSMF 2 Cozumel	40.01.027	Triglicéridos	1063	2923	\$10.50
379	HGSMF 2 Cozumel	40.01.028	Urea	1200	3301	\$10.50
380	HGSMF 2 Cozumel	40.01.033	Ferritina	4	12	\$45.70
381	HGSMF 2 Cozumel	40.01.034	Transferrina	4	12	\$105.10
382	HGSMF 2 Cozumel	40.02.001	Cloro	322	887	\$10.50
383	HGSMF 2 Cozumel	40.02.002	Potasio	322	887	\$10.50
384	HGSMF 2 Cozumel	40.02.003	Sodio	322	887	\$10.50
385	HGSMF 2 Cozumel	40.03.001	Citometría hemática	1820	5006	\$22.50
386	HGSMF 2 Cozumel	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	383	1054	\$31.50
387	HGSMF 2 Cozumel	40.04.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)	380	1045	\$31.50
388	HGSMF 2 Cozumel	40.05.020	Dimero D (cuantitativo)	2	6	\$29.70
389	HGSMF 2 Cozumel	40.06.001	Examen General de Orina	1219	3353	\$9.00
390	HGSMF 2 Cozumel	40.08.003	Hemocultivo	10	26	\$199.60
391	HGSMF 2 Cozumel	40.09.008	Proteína C Reactiva (cuantitativa)	75	207	\$64.40
392	HGSMF 2 Cozumel	40.09.011	Reacciones Febriles	29	79	\$39.00
393	HGSMF 2 Cozumel	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	59	162	\$20.80
394	HGSMF 2 Cozumel	40.10.006	Estradiol (E2)	49	134	\$69.70
395	HGSMF 2 Cozumel	40.10.007	Fracción Beta de la H. Gonadotropina Coriónica (cuantitativa)	7	20	\$69.70
396	HGSMF 2 Cozumel	40.10.008	H. Folículo Estimulante (FSH) (Folitropina)	49	134	\$69.70
397	HGSMF 2 Cozumel	40.10.009	H. Estimulante de la Tiroides (TSH) (Tirotropina)	78	216	\$69.70
398	HGSMF 2 Cozumel	40.10.010	H. Luteinizante (LH) (Lutropina)	49	134	\$69.70
399	HGSMF 2 Cozumel	40.10.011	Progesterona	49	134	\$69.70
400	HGSMF 2 Cozumel	40.10.012	Prolactina	49	134	\$69.70
401	HGSMF 2 Cozumel	40.10.014	Testosterona Total	2	6	\$69.70
402	HGSMF 2 Cozumel	40.10.015	Tiroxina (T4) libre	78	216	\$69.70
403	HGSMF 2 Cozumel	40.10.016	Tiroxina (T4) Total	20	54	\$69.70
404	HGSMF 2 Cozumel	40.10.017	Triyodotironina (T3) libre	20	54	\$69.70
405	HGSMF 2 Cozumel	40.10.018	Triyodotironina (T3) Total	20	54	\$69.70
406	HGSMF 2 Cozumel	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	98	270	\$64.50
407	HGSMF 2 Cozumel	40.11.001	Ac. anti-Citomegalovirus (IgG)	8	23	\$69.60
408	HGSMF 2 Cozumel	40.11.002	Ac. anti-Citomegalovirus (IgM)	8	23	\$69.60



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MINIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
409	HGSMF 2 Cozumel	40.11.003	Ac. anti-Rubéola (IgG)	8	23	\$67.80
410	HGSMF 2 Cozumel	40.11.004	Ac. anti-Rubéola (IgM)	8	23	\$67.80
411	HGSMF 2 Cozumel	40.11.005	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgG)	8	23	\$69.70
412	HGSMF 2 Cozumel	40.11.006	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgM)	8	23	\$69.70
413	HGSMF 2 Cozumel	40.11.009	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgG)	8	23	\$69.70
414	HGSMF 2 Cozumel	40.11.010	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgM)	8	23	\$69.70
415	HGSMF 2 Cozumel	40.12.001	Ac. anti-VHA (IgM)	1	3	\$118.70
416	HGSMF 2 Cozumel	40.12.002	Antígeno de superficie de VHB (HBsAg)	8	23	\$80.40
417	HGSMF 2 Cozumel	40.12.003	Ac. anti-VHC	8	23	\$109.80
418	HGSMF 2 Cozumel	40.12.004	Ac. anti-VIH 1 y 2	20	56	\$72.70
419	HGSMF 2 Cozumel	40.12.005	Identificación de anticuerpos de VIH-1 (Western blot)	1	2	\$909.80
420	HGSMF 2 Cozumel	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	122	337	\$96.00
421	HGSMF 2 Cozumel	40.17.003	Carga Viral de VIH	1	2	\$1,087.00
422	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.001	Ácido Úrico	758	2085	\$10.30
423	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.002	Albumina	699	1922	\$10.60
424	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.003	Amilasa	392	1077	\$10.50
425	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.004	Bilirubina Directa	1046	2878	\$10.50
426	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.005	Bilirubina Total	1053	2896	\$10.60
427	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.006	Creatin fosfoquinasa (CPK) Total	187	515	\$10.50
428	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.007	CPK fracción MB (actividad enzimática)	161	443	\$10.50
429	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.008	Calcio	625	1719	\$10.50
430	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.009	Capacidad de fijación de hierro (captación)	20	54	\$10.50
431	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.010	Colesterol	639	1758	\$10.50
432	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.011	Creatinina	2238	6153	\$10.50
433	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.012	Fosfatasa Ácida	6	18	\$10.60
434	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	722	1984	\$10.60
435	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.014	Fósforo	496	1364	\$10.50
436	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.015	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	550	1511	\$10.60
437	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.016	Glucosa	2174	5977	\$10.50
438	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.017	HDL Colesterol	363	999	\$10.50
439	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.018	Hierro	20	54	\$10.50
440	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	463	1273	\$10.50
441	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.020	Lipasa	388	1066	\$10.50
442	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.021	Magnesio	475	1306	\$10.50
443	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.022	Microalbumina en Orina	56	153	\$10.50
444	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.023	Microproteínas	8	22	\$10.60
445	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.024	Proteínas Totales	452	1243	\$10.50
446	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/ITGO)	1091	3001	\$10.50
447	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/ITGP)	1053	2895	\$10.50
448	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.027	Triglicéridos	603	1659	\$10.50
449	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.028	Urea	1996	5490	\$10.50
450	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.033	Ferritina	20	54	\$45.70
451	HGZ 18 Playa del Carmen	40.01.034	Transferrina	20	54	\$105.10
452	HGZ 18 Playa del Carmen	40.02.001	Cloro	1092	3004	\$10.50
453	HGZ 18 Playa del Carmen	40.02.002	Potasio	1111	3056	\$10.50
454	HGZ 18 Playa del Carmen	40.02.003	Sodio	1111	3056	\$10.50
455	HGZ 18 Playa del Carmen	40.03.001	Citometría hemática	2952	8117	\$22.50
456	HGZ 18 Playa del Carmen	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	1466	4033	\$31.50
457	HGZ 18 Playa del Carmen	40.04.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)	1395	3836	\$31.50
458	HGZ 18 Playa del Carmen	40.05.002	Anticoagulante Lúpico	68	188	\$112.60
459	HGZ 18 Playa del Carmen	40.05.013	Fibrinógeno (Método de Clauss)(Actividad)	41	113	\$111.80
460	HGZ 18 Playa del Carmen	40.05.017	Proteína C Coagulante	2	4	\$111.80
461	HGZ 18 Playa del Carmen	40.05.018	Proteína S Coagulante	2	4	\$111.80
462	HGZ 18 Playa del Carmen	40.05.020	Dímero D (cuantitativo)	41	113	\$29.70
463	HGZ 18 Playa del Carmen	40.06.001	Examen General de Orina	1022	2809	\$9.00
464	HGZ 18 Playa del Carmen	40.07.002	Gases en Sangre (y Análitos)	343	943	\$94.10
465	HGZ 18 Playa del Carmen	40.08.001	Bioquímicas Gram -	317	871	\$178.00
466	HGZ 18 Playa del Carmen	40.08.002	Bioquímicas Gram +	317	871	\$178.00
467	HGZ 18 Playa del Carmen	40.08.003	Hemocultivo	74	202	\$199.60
468	HGZ 18 Playa del Carmen	40.08.005	Sensibilidad Gram -	215	592	\$180.00
469	HGZ 18 Playa del Carmen	40.08.006	Sensibilidad Gram +	215	592	\$180.00
470	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	257	706	\$75.10
471	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.002	Factor Reumatoide	261	718	\$74.90
472	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.003	Fracción 3 del Complemento (C3)	10	26	\$74.90
473	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.004	Fracción 4 del Complemento (C4)	10	26	\$74.90
474	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.005	Inmunoglobulina M (IgM)	6	15	\$74.90
475	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.006	Inmunoglobulina A (IgA)	6	15	\$74.90
476	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.007	Inmunoglobulina G (IgG)	6	15	\$74.90
477	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.008	Proteína C Reactiva (cuantitativa)	299	822	\$64.40



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MÍNIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
478	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.011	Reacciones Febriles	18	51	\$39.00
479	HGZ 18 Playa del Carmen	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	69	190	\$20.80
480	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.001	Alfa 1 fetoproteína (AFP)	42	117	\$69.70
481	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.002	CA 125	38	105	\$69.70
482	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.003	CA 15-3	28	77	\$69.70
483	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.004	CA 19-9	36	99	\$69.70
484	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.005	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	61	167	\$69.70
485	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.006	Estradiol (E2)	107	294	\$69.70
486	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.007	Fracción Beta de la H. Gonadotropina Coriónica (cuantitativa)	57	157	\$69.70
487	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.008	H. Foliculo Estimulante (FSH) (Folitropina)	68	188	\$69.70
488	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.009	H. Estimulante de la Tiroides (TSH) (Tirotropina)	358	985	\$69.70
489	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.010	H. Luteinizante (LH) (Lutropina)	68	188	\$69.70
490	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.011	Progesterona	60	166	\$69.70
491	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.012	Prolactina	66	183	\$69.70
492	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.013	Antígeno Prostático Específico (PSA) Total	172	472	\$69.70
493	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.014	Testosterona Total	15	41	\$69.70
494	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.015	Tiroxina (T4) libre	305	838	\$69.70
495	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.016	Tiroxina (T4) Total	120	329	\$69.70
496	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.017	Triyodotironina (T3) libre	120	329	\$69.70
497	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.018	Triyodotironina (T3) Total	120	329	\$69.70
498	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.019	Antígeno Prostático Específico (PSA) Libre	3	8	\$69.70
499	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	131	360	\$64.50
500	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.021	Troponina I	15	42	\$136.70
501	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.024	Procalcitonina	36	99	\$509.90
502	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.026	Mioglobina en sangre total	4	10	\$17.10
503	HGZ 18 Playa del Carmen	40.10.031	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	2	6	\$77.80
504	HGZ 18 Playa del Carmen	40.11.001	Ac. anti-Citomegalovirus (IgG)	26	73	\$69.60
505	HGZ 18 Playa del Carmen	40.11.002	Ac. anti-Citomegalovirus (IgM)	26	73	\$69.60
506	HGZ 18 Playa del Carmen	40.11.003	Ac. anti-Rubéola (IgG)	29	79	\$67.80
507	HGZ 18 Playa del Carmen	40.11.004	Ac. anti-Rubéola (IgM)	29	79	\$67.80
508	HGZ 18 Playa del Carmen	40.11.005	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgG)	29	79	\$69.70
509	HGZ 18 Playa del Carmen	40.11.006	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgM)	29	79	\$69.70
510	HGZ 18 Playa del Carmen	40.11.009	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgG)	24	65	\$69.70
511	HGZ 18 Playa del Carmen	40.11.010	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgM)	24	65	\$69.70
512	HGZ 18 Playa del Carmen	40.12.001	Ac. anti-VHA (IgM)	2	6	\$118.70
513	HGZ 18 Playa del Carmen	40.12.002	Antígeno de superficie de VHB (HBsAg)	67	184	\$80.40
514	HGZ 18 Playa del Carmen	40.12.003	Ac. anti-VHC	67	184	\$109.80
515	HGZ 18 Playa del Carmen	40.12.004	Ac. anti-VIH 1 y 2	60	164	\$72.70
516	HGZ 18 Playa del Carmen	40.12.005	Identificación de anticuerpos de VIH-1 (Western blot)	1	2	\$909.80
517	HGZ 18 Playa del Carmen	40.13.002	Niveles de Carbamapipina	1	3	\$78.40
518	HGZ 18 Playa del Carmen	40.13.003	Niveles de Difenilhidantoina	1	3	\$78.40
519	HGZ 18 Playa del Carmen	40.13.005	Niveles de Fenobarbital	1	3	\$78.10
520	HGZ 18 Playa del Carmen	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	490	1346	\$96.00
521	HGZ 18 Playa del Carmen	40.15.001	Linfocitos T CD4	218	601	\$839.10
522	HGZ 18 Playa del Carmen	40.17.003	Carga Viral de VIH	218	601	\$1,087.00
523	HGZ 18 Playa del Carmen	40.20.022	Biotinidasa	1	2	\$173.80
524	HGZ 18 Playa del Carmen	40.20.025	Galactosa 1 fosfato uridil transferasa	1	2	\$386.60
525	HGZ 18 Playa del Carmen	40.20.026	Galactosa total	1	2	\$277.90
526	HGZ 18 Playa del Carmen	40.20.027	Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa (G6PDH)	1	2	\$299.00
527	HGZ 18 Playa del Carmen	40.26.011	Identificación de mutaciones en los genes de proteasa, integrasa, transcriptasa reversa nucleósido y no nucleósido del VIH por genotipificación	16	45	\$2,100.00
528	HGZ 3 Cancún	40.01.001	Acido Úrico	894	2460	\$10.30
529	HGZ 3 Cancún	40.01.002	Albumina	482	1324	\$10.60
530	HGZ 3 Cancún	40.01.003	Amilasa	268	738	\$10.50
531	HGZ 3 Cancún	40.01.004	Bilirrubina Directa	947	2604	\$10.50
532	HGZ 3 Cancún	40.01.005	Bilirrubina Total	948	2607	\$10.60
533	HGZ 3 Cancún	40.01.006	Creatin fosfoquinasa (CPK) Total	141	388	\$10.50
534	HGZ 3 Cancún	40.01.007	CPK fracción MB (actividad enzimática)	135	372	\$10.50
535	HGZ 3 Cancún	40.01.008	Calcio	598	1646	\$10.50
536	HGZ 3 Cancún	40.01.009	Capacidad de fijación de hierro (captación)	12	34	\$10.50
537	HGZ 3 Cancún	40.01.010	Colesterol	1582	4349	\$10.50
538	HGZ 3 Cancún	40.01.011	Creatinina	2817	7746	\$10.50
539	HGZ 3 Cancún	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	744	2045	\$10.60
540	HGZ 3 Cancún	40.01.014	Fósforo	562	1547	\$10.50
541	HGZ 3 Cancún	40.01.015	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	58	158	\$10.60
542	HGZ 3 Cancún	40.01.016	Glucosa	3306	9092	\$10.50
543	HGZ 3 Cancún	40.01.017	HDL Colesterol	383	1054	\$10.50
544	HGZ 3 Cancún	40.01.018	Hierro	12	34	\$10.50
545	HGZ 3 Cancún	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	646	1778	\$10.50



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MINIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
546	HGZ 3 Cancún	40.01.020	Lipasa	32	88	\$10.50
547	HGZ 3 Cancún	40.01.021	Magnesio	564	1552	\$10.50
548	HGZ 3 Cancún	40.01.022	Microalbúmina en Orina	245	673	\$10.50
549	HGZ 3 Cancún	40.01.023	Microproteínas	6	15	\$10.60
550	HGZ 3 Cancún	40.01.024	Proteínas Totales	449	1235	\$10.50
551	HGZ 3 Cancún	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/GO)	1094	3007	\$10.50
552	HGZ 3 Cancún	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/GP)	1034	2844	\$10.50
553	HGZ 3 Cancún	40.01.027	Triglicéridos	1566	4308	\$10.50
554	HGZ 3 Cancún	40.01.028	Urea	2424	6666	\$10.50
555	HGZ 3 Cancún	40.01.033	Ferritina	12	34	\$45.70
556	HGZ 3 Cancún	40.01.034	Transferrina	12	34	\$105.10
557	HGZ 3 Cancún	40.02.001	Cloro	927	2549	\$10.50
558	HGZ 3 Cancún	40.02.002	Polasio	931	2560	\$10.50
559	HGZ 3 Cancún	40.02.003	Sodio	934	2567	\$10.50
560	HGZ 3 Cancún	40.03.001	Citometría hemática	3295	9061	\$22.50
561	HGZ 3 Cancún	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	1088	2993	\$31.50
562	HGZ 3 Cancún	40.04.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)	1078	2966	\$31.50
563	HGZ 3 Cancún	40.05.020	Dímero D (cuantitativo)	8	23	\$29.70
564	HGZ 3 Cancún	40.06.001	Examen General de Orina	1612	4584	\$9.00
565	HGZ 3 Cancún	40.07.002	Gases en Sangre (y Análitos)	343	943	\$94.10
566	HGZ 3 Cancún	40.08.001	Bloquímicas Gram -	128	351	\$178.00
567	HGZ 3 Cancún	40.08.002	Bloquímicas Gram +	128	351	\$178.00
568	HGZ 3 Cancún	40.08.003	Hemocultivo	24	67	\$199.60
569	HGZ 3 Cancún	40.08.005	Sensibilidad Gram -	108	296	\$180.00
570	HGZ 3 Cancún	40.08.006	Sensibilidad Gram +	108	296	\$180.00
571	HGZ 3 Cancún	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	45	124	\$75.10
572	HGZ 3 Cancún	40.09.002	Factor Reumatoide	265	729	\$74.90
573	HGZ 3 Cancún	40.09.008	Proteína C Reactiva (cuantitativa)	165	453	\$64.40
574	HGZ 3 Cancún	40.09.011	Reacciones Febriles	29	79	\$39.00
575	HGZ 3 Cancún	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	222	609	\$20.80
576	HGZ 3 Cancún	40.10.001	Alfa 1 fetoproteína (AFP)	9	25	\$69.70
577	HGZ 3 Cancún	40.10.002	CA 125	14	39	\$69.70
578	HGZ 3 Cancún	40.10.003	CA 15-3	1	3	\$69.70
579	HGZ 3 Cancún	40.10.004	CA 19-9	7	19	\$69.70
580	HGZ 3 Cancún	40.10.005	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	9	24	\$69.70
581	HGZ 3 Cancún	40.10.006	Estradiol (E2)	28	78	\$69.70
582	HGZ 3 Cancún	40.10.008	H. Foliculo Estimulante (FSH) (Folotropina)	28	77	\$69.70
583	HGZ 3 Cancún	40.10.009	H. Estimulante de la Tiroides (TSH) (Tirotropina)	190	523	\$69.70
584	HGZ 3 Cancún	40.10.010	H. Luteinizante (LH) (Lutropina)	28	77	\$69.70
585	HGZ 3 Cancún	40.10.011	Progesterona	28	77	\$69.70
586	HGZ 3 Cancún	40.10.012	Proctina	30	84	\$69.70
587	HGZ 3 Cancún	40.10.013	Antígeno Prostático Específico (PSA) Total	147	404	\$69.70
588	HGZ 3 Cancún	40.10.014	Testosterona Total	2	7	\$69.70
589	HGZ 3 Cancún	40.10.015	Tiroxina (T4) libre	190	523	\$69.70
590	HGZ 3 Cancún	40.10.016	Tiroxina (T4) Total	16	45	\$69.70
591	HGZ 3 Cancún	40.10.017	Triyodotironina (T3) libre	16	45	\$69.70
592	HGZ 3 Cancún	40.10.018	Triyodotironina (T3) Total	16	45	\$69.70
593	HGZ 3 Cancún	40.10.019	Antígeno Prostático Específico (PSA) Libre	2	6	\$69.70
594	HGZ 3 Cancún	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	16	44	\$64.50
595	HGZ 3 Cancún	40.10.021	Troponina I	24	67	\$136.70
596	HGZ 3 Cancún	40.10.022	Péptido Natriurético B (BNP)	4	12	\$11.30
597	HGZ 3 Cancún	40.10.024	Procalcitonina	49	134	\$509.90
598	HGZ 3 Cancún	40.10.026	Mioglobina en sangre total	4	12	\$17.10
599	HGZ 3 Cancún	40.11.001	Ac. anti-Citomegalovirus (IgG)	4	12	\$69.60
600	HGZ 3 Cancún	40.11.002	Ac. anti-Citomegalovirus (IgM)	4	12	\$69.60
601	HGZ 3 Cancún	40.11.003	Ac. anti-Rubéola (IgG)	4	12	\$67.80
602	HGZ 3 Cancún	40.11.004	Ac. anti-Rubéola (IgM)	4	12	\$67.80
603	HGZ 3 Cancún	40.11.005	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgG)	4	12	\$69.70
604	HGZ 3 Cancún	40.11.006	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgM)	4	12	\$69.70
605	HGZ 3 Cancún	40.11.009	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgG)	4	12	\$69.70
606	HGZ 3 Cancún	40.11.010	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgM)	4	12	\$69.70
607	HGZ 3 Cancún	40.12.002	Antígeno de superficie de VHB (HBsAg)	20	54	\$80.40
608	HGZ 3 Cancún	40.12.003	Ac. anti-VHC	20	54	\$109.80
609	HGZ 3 Cancún	40.12.004	Ac. anti-VIH 1 y 2	42	116	\$72.70
610	HGZ 3 Cancún	40.12.005	Identificación de anticuerpos de VIH-1 (Western blot)	1	2	\$909.80
611	HGZ 3 Cancún	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	614	1689	\$96.00
612	HGZ 3 Cancún	40.15.001	Linfocitos T CD4	469	1290	\$839.10
613	HGZ 3 Cancún	40.17.003	Carga Viral de VIH	469	1290	\$1,087.00
614	HGZ 3 Cancún	40.26.011	Identificación de mutaciones en los genes de proteasa, integrasa.	35	97	\$2,100.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MÍNIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
			transcriptasa reversa nucleósido y no nucleósido del VIH por genotipificación			
615	HGZMF 1 Chetumal	40.01.001	Ácido Úrico	1829	5029	\$10.30
616	HGZMF 1 Chetumal	40.01.002	Albumina	254	699	\$10.60
617	HGZMF 1 Chetumal	40.01.003	Amilasa	68	188	\$10.50
618	HGZMF 1 Chetumal	40.01.004	Bilirrubina Directa	550	1513	\$10.50
619	HGZMF 1 Chetumal	40.01.005	Bilirrubina Total	550	1513	\$10.60
620	HGZMF 1 Chetumal	40.01.006	Creatin fosfoquinasa (CPK) Total	147	404	\$10.50
621	HGZMF 1 Chetumal	40.01.007	CPK fracción MB (actividad enzimática)	128	353	\$10.50
622	HGZMF 1 Chetumal	40.01.008	Calcio	302	831	\$10.50
623	HGZMF 1 Chetumal	40.01.009	Capacidad de fijación de hierro (captación)	4	12	\$10.50
624	HGZMF 1 Chetumal	40.01.010	Colesterol	2078	5716	\$10.50
625	HGZMF 1 Chetumal	40.01.011	Creatinina	3074	8454	\$10.50
626	HGZMF 1 Chetumal	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	439	1208	\$10.60
627	HGZMF 1 Chetumal	40.01.014	Fósforo	227	625	\$10.50
628	HGZMF 1 Chetumal	40.01.015	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	35	98	\$10.60
629	HGZMF 1 Chetumal	40.01.016	Glucosa	4148	11407	\$10.50
630	HGZMF 1 Chetumal	40.01.017	HDL Colesterol	86	237	\$10.50
631	HGZMF 1 Chetumal	40.01.018	Hierro	6	15	\$10.50
632	HGZMF 1 Chetumal	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	497	1366	\$10.50
633	HGZMF 1 Chetumal	40.01.020	Ureasa	45	124	\$10.50
634	HGZMF 1 Chetumal	40.01.021	Magnesio	187	515	\$10.50
635	HGZMF 1 Chetumal	40.01.022	Microalbumina en Orina	343	943	\$10.50
636	HGZMF 1 Chetumal	40.01.023	Microproteínas	17	47	\$10.60
637	HGZMF 1 Chetumal	40.01.024	Proteínas Totales	126	345	\$10.50
638	HGZMF 1 Chetumal	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/ITGO)	619	1702	\$10.50
639	HGZMF 1 Chetumal	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/ITGP)	608	1673	\$10.50
640	HGZMF 1 Chetumal	40.01.027	Triglicéridos	2021	5557	\$10.50
641	HGZMF 1 Chetumal	40.01.028	Urea	2769	7615	\$10.50
642	HGZMF 1 Chetumal	40.01.033	Ferritina	4	12	\$45.70
643	HGZMF 1 Chetumal	40.01.034	Transferrina	4	12	\$105.10
644	HGZMF 1 Chetumal	40.02.001	Cloro	857	2384	\$10.50
645	HGZMF 1 Chetumal	40.02.002	Polasio	878	2413	\$10.50
646	HGZMF 1 Chetumal	40.02.003	Sodio	874	2405	\$10.50
647	HGZMF 1 Chetumal	40.03.001	Citometría hemática	3676	10109	\$22.50
648	HGZMF 1 Chetumal	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	890	2446	\$31.50
649	HGZMF 1 Chetumal	40.04.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)	884	2432	\$31.50
650	HGZMF 1 Chetumal	40.05.020	Dimero D (cuantitativo)	10	28	\$29.70
651	HGZMF 1 Chetumal	40.06.001	Examen General de Orina	2736	7525	\$9.00
652	HGZMF 1 Chetumal	40.07.002	Gases en Sangre (y Analitos)	147	404	\$94.10
653	HGZMF 1 Chetumal	40.08.001	Bioquímicas Gram -	82	224	\$178.00
654	HGZMF 1 Chetumal	40.08.002	Bioquímicas Gram +	82	224	\$178.00
655	HGZMF 1 Chetumal	40.08.003	Hemocultivo	24	67	\$199.60
656	HGZMF 1 Chetumal	40.08.005	Sensibilidad Gram -	82	224	\$180.00
657	HGZMF 1 Chetumal	40.08.006	Sensibilidad Gram +	82	224	\$180.00
658	HGZMF 1 Chetumal	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	31	85	\$75.10
659	HGZMF 1 Chetumal	40.09.002	Factor Reumatoide	81	223	\$74.90
660	HGZMF 1 Chetumal	40.09.008	Proteína C Reactiva (cuantitativa)	176	484	\$64.40
661	HGZMF 1 Chetumal	40.09.010	Inmunoglobulina E (IgE)	4	10	\$61.60
662	HGZMF 1 Chetumal	40.09.011	Reacciones Febriles	61	168	\$39.00
663	HGZMF 1 Chetumal	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	111	306	\$20.80
664	HGZMF 1 Chetumal	40.10.001	Alfa 1 fetoproteína (AFP)	6	17	\$69.70
665	HGZMF 1 Chetumal	40.10.002	CA 125	7	20	\$69.70
666	HGZMF 1 Chetumal	40.10.003	CA 15-3	4	12	\$69.70
667	HGZMF 1 Chetumal	40.10.004	CA 19-9	6	17	\$69.70
668	HGZMF 1 Chetumal	40.10.005	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	8	21	\$69.70
669	HGZMF 1 Chetumal	40.10.006	Estradiol (E2)	9	24	\$69.70
670	HGZMF 1 Chetumal	40.10.007	Fracción Beta de la H. Gonadotropina Coriónica (cuantitativa)	4	11	\$69.70
671	HGZMF 1 Chetumal	40.10.008	H. Foliculo Estimulante (FSH) (Folotropina)	9	25	\$69.70
672	HGZMF 1 Chetumal	40.10.009	H. Estimulante de la Tiroides (TSH) (Tirotropina)	104	287	\$69.70
673	HGZMF 1 Chetumal	40.10.010	H. Luteinizante (LH) (Lutropina)	9	25	\$69.70
674	HGZMF 1 Chetumal	40.10.011	Progesterona	6	15	\$69.70
675	HGZMF 1 Chetumal	40.10.012	Prolactina	14	37	\$69.70
676	HGZMF 1 Chetumal	40.10.013	Antígeno Prostático Específico (PSA) Total	694	1907	\$69.70
677	HGZMF 1 Chetumal	40.10.014	Testosterona Total	4	12	\$69.70
678	HGZMF 1 Chetumal	40.10.015	Tiroxina (T4) libre	104	285	\$69.70
679	HGZMF 1 Chetumal	40.10.016	Tiroxina (T4) Total	51	140	\$69.70
680	HGZMF 1 Chetumal	40.10.017	Triyodotironina (T3) libre	49	135	\$69.70
681	HGZMF 1 Chetumal	40.10.018	Triyodotironina (T3) Total	60	164	\$69.70
682	HGZMF 1 Chetumal	40.10.019	Antígeno Prostático Específico (PSA) Libre	1	2	\$69.70



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MINIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
683	HGZMF 1 Chetumal	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	60	164	\$64.50
684	HGZMF 1 Chetumal	40.10.021	Troponina I	4	12	\$136.70
685	HGZMF 1 Chetumal	40.10.022	Péptido Natriurético B (BNP)	2	7	\$11.30
686	HGZMF 1 Chetumal	40.10.024	Procalcitonina	11	30	\$509.90
687	HGZMF 1 Chetumal	40.10.026	Mioglobina en sangre total	2	6	\$17.10
688	HGZMF 1 Chetumal	40.10.031	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	1	2	\$77.80
689	HGZMF 1 Chetumal	40.10.032	H. Adrenocorticotropa (ACTH) (Corticotropina)	2	6	\$67.80
690	HGZMF 1 Chetumal	40.10.033	Beta 2 Microglobulina	1	3	\$57.10
691	HGZMF 1 Chetumal	40.10.034	Dehidroepiandrosterona sulfato (DHEA-S)	1	2	\$268.40
692	HGZMF 1 Chetumal	40.10.036	Tiroglobulina	6	15	\$83.30
693	HGZMF 1 Chetumal	40.10.042	Ac. anti-Péptido cíclico citrulinado	12	32	\$95.70
694	HGZMF 1 Chetumal	40.10.043	Ac. anti-Tiroglobulina	6	15	\$66.30
695	HGZMF 1 Chetumal	40.10.044	Ac. anti-citoplasma de Neutrófilos (ANCA) (IFI)	7	20	\$154.90
696	HGZMF 1 Chetumal	40.10.045	Ac. anti-cardiolipina (IgG)	1	3	\$64.00
697	HGZMF 1 Chetumal	40.10.046	Ac. anti-cardiolipina (IgM)	1	3	\$65.30
698	HGZMF 1 Chetumal	40.10.054	Ac. anti-nucleares (ANA) (IFI)	7	20	\$82.60
699	HGZMF 1 Chetumal	40.11.001	Ac. anti-Citomegalovirus (IgG)	8	21	\$69.60
700	HGZMF 1 Chetumal	40.11.002	Ac. anti-Citomegalovirus (IgM)	8	21	\$69.60
701	HGZMF 1 Chetumal	40.11.003	Ac. anti-Rubéola (IgG)	4	10	\$67.80
702	HGZMF 1 Chetumal	40.11.004	Ac. anti-Rubéola (IgM)	4	10	\$67.80
703	HGZMF 1 Chetumal	40.11.005	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgG)	4	12	\$69.70
704	HGZMF 1 Chetumal	40.11.006	Ac. anti-Toxoplasma gondii (IgM)	4	12	\$69.70
705	HGZMF 1 Chetumal	40.11.009	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgG)	1	3	\$69.70
706	HGZMF 1 Chetumal	40.11.010	Ac. anti-Herpes virus 1 y 2 (IgM)	1	3	\$69.70
707	HGZMF 1 Chetumal	40.12.001	Ac. anti-VHA (IgM)	1	2	\$118.70
708	HGZMF 1 Chetumal	40.12.002	Antígeno de superficie de VHB (HBsAg)	27	74	\$80.40
709	HGZMF 1 Chetumal	40.12.003	Ac. anti-VHC	26	73	\$109.80
710	HGZMF 1 Chetumal	40.12.004	Ac. anti-VIH 1 y 2	4	12	\$72.70
711	HGZMF 1 Chetumal	40.12.005	Identificación de anticuerpos de VIH-1 (Western blot)	1	2	\$909.80
712	HGZMF 1 Chetumal	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	343	943	\$96.00
713	HGZMF 1 Chetumal	40.15.001	Linfocitos T CD4	36	99	\$839.10
714	HGZMF 1 Chetumal	40.17.001	Carga Viral de Hepatitis C	1	2	\$2,702.70
715	HGZMF 1 Chetumal	40.17.002	Carga Viral de Citomegalovirus	1	2	\$1,023.10
716	HGZMF 1 Chetumal	40.17.003	Carga Viral de VIH	36	99	\$1,087.00
717	HGZMF 1 Chetumal	40.17.004	Carga Viral de Herpes 1 y 2	1	2	\$2,585.30
718	HGZMF 1 Chetumal	40.17.005	Carga Viral de Epstein Barr	1	2	\$3,036.10
719	HGZMF 1 Chetumal	40.17.006	Carga viral de Hepatitis B	1	2	\$1,351.40
720	HGZMF 1 Chetumal	40.20.001	Ácido Vanililmandélico en Orina	1	2	\$341.60
721	HGZMF 1 Chetumal	40.20.022	Biotinidasa	1	2	\$173.80
722	HGZMF 1 Chetumal	40.20.025	Galactosa 1 fosfato uridil transferasa	1	2	\$386.60
723	HGZMF 1 Chetumal	40.20.026	Galactosa total	1	2	\$277.90
724	HGZMF 1 Chetumal	40.20.027	Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa (G6PDH)	1	2	\$299.00
725	HGZMF 1 Chetumal	40.22.005	Calcitonina	1	2	\$458.90
726	HGZMF 1 Chetumal	40.22.006	Catecolaminas plasmáticas	1	2	\$325.70
727	HGZMF 1 Chetumal	40.22.007	Cortisol	1	2	\$88.40
728	HGZMF 1 Chetumal	40.22.024	Parathormona (PTH) (Paralirina)	1	3	\$197.20
729	HGZMF 1 Chetumal	40.22.032	Ac. anti-DNA doble cadena (dsDNA)	11	30	\$102.20
730	HGZMF 1 Chetumal	40.23.001	Ac. anti-core Hepatitis B (IgG)	1	2	\$103.40
731	HGZMF 1 Chetumal	40.23.002	Ac. anti-core Hepatitis B (IgM)	1	2	\$97.10
732	HGZMF 1 Chetumal	40.23.003	Ac. anti-e Hepatitis B	1	2	\$92.50
733	HGZMF 1 Chetumal	40.23.004	Ac. anti-s Hepatitis B	1	2	\$324.60
734	HGZMF 1 Chetumal	40.23.005	Antígeno e Hepatitis B	1	2	\$326.30
735	HGZMF 1 Chetumal	40.23.030	Ac. anti-Toxocara canis (IgM)	1	2	\$836.50
736	HGZMF 1 Chetumal	40.26.011	Identificación de mutaciones en los genes de proteasa, integrasa, transcriptasa reversa nucleósido y no nucleósido del VIH por genotipificación	2	7	\$2,100.00
737	UMF 11 Playa Carmen	40.01.001	Ácido Úrico	989	2719	\$10.30
738	UMF 11 Playa Carmen	40.01.002	Albumina	78	213	\$10.60
739	UMF 11 Playa Carmen	40.01.004	Bilirubina Directa	138	380	\$10.50
740	UMF 11 Playa Carmen	40.01.005	Bilirubina Total	138	378	\$10.60
741	UMF 11 Playa Carmen	40.01.010	Colesterol	1080	2971	\$10.50
742	UMF 11 Playa Carmen	40.01.011	Creatinina	1053	2896	\$10.50
743	UMF 11 Playa Carmen	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	155	426	\$10.60
744	UMF 11 Playa Carmen	40.01.016	Glucosa	1628	4476	\$10.50
745	UMF 11 Playa Carmen	40.01.017	HDL Colesterol	307	845	\$10.50
746	UMF 11 Playa Carmen	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	307	845	\$10.50
747	UMF 11 Playa Carmen	40.01.022	Microalbumina en Orina	307	845	\$10.50
748	UMF 11 Playa Carmen	40.01.024	Proteínas Totales	52	143	\$10.50
749	UMF 11 Playa Carmen	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)	196	540	\$10.50
750	UMF 11 Playa Carmen	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)	189	520	\$10.50



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MÍNIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
751	UMF 11 Playa Carmen	40.01.027	Triglicéridos	1076	2959	\$10.50
752	UMF 11 Playa Carmen	40.01.028	Urea	906	2490	\$10.50
753	UMF 11 Playa Carmen	40.03.001	Citometría hemática	1996	5488	\$22.50
754	UMF 11 Playa Carmen	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	7	20	\$31.50
755	UMF 11 Playa Carmen	40.06.001	Examen General de Orina	2758	7586	\$9.00
756	UMF 11 Playa Carmen	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	15	42	\$75.10
757	UMF 11 Playa Carmen	40.09.011	Reacciones Febriles	11	31	\$39.00
758	UMF 11 Playa Carmen	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	65	179	\$20.80
759	UMF 11 Playa Carmen	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	149	410	\$64.50
760	UMF 11 Playa Carmen	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	307	845	\$96.00
761	UMF 13 Cancún Norte	40.01.001	Acido Úrico	1360	3739	\$10.30
762	UMF 13 Cancún Norte	40.01.002	Albumina	52	143	\$10.60
763	UMF 13 Cancún Norte	40.01.004	Bilirrubina Directa	119	327	\$10.50
764	UMF 13 Cancún Norte	40.01.005	Bilirrubina Total	120	329	\$10.60
765	UMF 13 Cancún Norte	40.01.006	Creatin fosfoquinasa (CPK) Total	1	2	\$10.50
766	UMF 13 Cancún Norte	40.01.010	Colesterol	1666	4580	\$10.50
767	UMF 13 Cancún Norte	40.01.011	Creatinina	1200	3300	\$10.50
768	UMF 13 Cancún Norte	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	33	90	\$10.60
769	UMF 13 Cancún Norte	40.01.016	Glucosa	2891	7950	\$10.50
770	UMF 13 Cancún Norte	40.01.017	HDL Colesterol	205	563	\$10.50
771	UMF 13 Cancún Norte	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	32	87	\$10.50
772	UMF 13 Cancún Norte	40.01.022	Microalbumina en Orina	174	477	\$10.50
773	UMF 13 Cancún Norte	40.01.024	Proteínas Totales	41	113	\$10.50
774	UMF 13 Cancún Norte	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)	156	429	\$10.50
775	UMF 13 Cancún Norte	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)	156	428	\$10.50
776	UMF 13 Cancún Norte	40.01.027	Triglicéridos	1589	4370	\$10.50
777	UMF 13 Cancún Norte	40.01.028	Urea	920	2531	\$10.50
778	UMF 13 Cancún Norte	40.03.001	Citometría hemática	2308	6346	\$22.50
779	UMF 13 Cancún Norte	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	17	47	\$31.50
780	UMF 13 Cancún Norte	40.06.001	Examen General de Orina	2027	5575	\$9.00
781	UMF 13 Cancún Norte	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	9	25	\$75.10
782	UMF 13 Cancún Norte	40.09.011	Reacciones Febriles	18	50	\$39.00
783	UMF 13 Cancún Norte	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	52	144	\$20.80
784	UMF 13 Cancún Norte	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	36	99	\$64.50
785	UMF 13 Cancún Norte	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	173	476	\$96.00
786	UMF 14 Cancún Sur	40.01.001	Acido Úrico	1116	3070	\$10.30
787	UMF 14 Cancún Sur	40.01.002	Albumina	30	84	\$10.60
788	UMF 14 Cancún Sur	40.01.004	Bilirrubina Directa	135	372	\$10.50
789	UMF 14 Cancún Sur	40.01.005	Bilirrubina Total	135	372	\$10.60
790	UMF 14 Cancún Sur	40.01.010	Colesterol	1471	4046	\$10.50
791	UMF 14 Cancún Sur	40.01.011	Creatinina	1395	3837	\$10.50
792	UMF 14 Cancún Sur	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	59	162	\$10.60
793	UMF 14 Cancún Sur	40.01.016	Glucosa	2891	7951	\$10.50
794	UMF 14 Cancún Sur	40.01.017	HDL Colesterol	319	877	\$10.50
795	UMF 14 Cancún Sur	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	56	154	\$10.50
796	UMF 14 Cancún Sur	40.01.022	Microalbumina en Orina	326	898	\$10.50
797	UMF 14 Cancún Sur	40.01.024	Proteínas Totales	30	84	\$10.50
798	UMF 14 Cancún Sur	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)	181	498	\$10.50
799	UMF 14 Cancún Sur	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)	181	498	\$10.50
800	UMF 14 Cancún Sur	40.01.027	Triglicéridos	1442	3966	\$10.50
801	UMF 14 Cancún Sur	40.01.028	Urea	740	2034	\$10.50
802	UMF 14 Cancún Sur	40.03.001	Citometría hemática	2076	5709	\$22.50
803	UMF 14 Cancún Sur	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	23	64	\$31.50
804	UMF 14 Cancún Sur	40.06.001	Examen General de Orina	2129	5855	\$9.00
805	UMF 14 Cancún Sur	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	12	33	\$75.10
806	UMF 14 Cancún Sur	40.09.011	Reacciones Febriles	7	20	\$39.00
807	UMF 14 Cancún Sur	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	72	198	\$20.80
808	UMF 14 Cancún Sur	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	24	66	\$64.50
809	UMF 14 Cancún Sur	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	266	732	\$96.00
810	UMF 16 Cancún	40.01.001	Acido Úrico	1318	3626	\$10.30
811	UMF 16 Cancún	40.01.002	Albumina	114	312	\$10.60
812	UMF 16 Cancún	40.01.004	Bilirrubina Directa	266	733	\$10.50
813	UMF 16 Cancún	40.01.005	Bilirrubina Total	265	728	\$10.60
814	UMF 16 Cancún	40.01.006	Creatin fosfoquinasa (CPK) Total	1	2	\$10.50
815	UMF 16 Cancún	40.01.010	Colesterol	1593	4381	\$10.50
816	UMF 16 Cancún	40.01.011	Creatinina	1433	3940	\$10.50
817	UMF 16 Cancún	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	202	556	\$10.60
818	UMF 16 Cancún	40.01.016	Glucosa	2587	7114	\$10.50
819	UMF 16 Cancún	40.01.017	HDL Colesterol	644	1770	\$10.50



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

NO.	UNIDAD MED	CLV ESTUDIO	ESTUDIO	CANT MÍNIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN IVA
820	UMF 16 Cancún	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	63	174	\$10.50
821	UMF 16 Cancún	40.01.022	Microalbúmina en Orina	136	373	\$10.50
822	UMF 16 Cancún	40.01.024	Proteínas Totales	59	163	\$10.50
823	UMF 16 Cancún	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)	294	807	\$10.50
824	UMF 16 Cancún	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)	304	836	\$10.50
825	UMF 16 Cancún	40.01.027	Triglicéridos	1576	4335	\$10.50
826	UMF 16 Cancún	40.01.028	Urea	1032	2837	\$10.50
827	UMF 16 Cancún	40.03.001	Citometría hemática	1806	4967	\$22.50
828	UMF 16 Cancún	40.04.001	Tiempo de Protrombina (TP)	16	45	\$31.50
829	UMF 16 Cancún	40.06.001	Examen General de Orina	1782	4902	\$9.00
830	UMF 16 Cancún	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	20	55	\$75.10
831	UMF 16 Cancún	40.09.011	Reacciones Febriles	5	14	\$39.00
832	UMF 16 Cancún	40.09.012	Ac. Anti-reaginas (V.D.R.L.)	31	85	\$29.80
833	UMF 16 Cancún	40.10.020	H. Gonadotropina Coriónica (Prueba de Embarazo sérica o en orina)	16	43	\$64.50
834	UMF 16 Cancún	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	237	652	\$96.00
835	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.001	Ácido Úrico	690	1898	\$10.30
836	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.002	Albumina	30	84	\$10.60
837	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.004	Bilirrubina Directa	73	200	\$10.50
838	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.005	Bilirrubina Total	77	212	\$10.60
839	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.010	Colesterol	907	2495	\$10.50
840	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.011	Creatinina	851	2341	\$10.50
841	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.013	Fosfatasa Alcalina	66	182	\$10.60
842	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.016	Glucosa	1567	4309	\$10.50
843	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.017	HDL Colesterol	182	502	\$10.50
844	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.019	Deshidrogenasa Láctica (DHL)	54	150	\$10.50
845	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.022	Microalbúmina en Orina	74	202	\$10.50
846	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.024	Proteínas Totales	72	198	\$10.50
847	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.025	Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)	75	207	\$10.50
848	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.026	Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)	74	205	\$10.50
849	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.027	Triglicéridos	915	2516	\$10.50
850	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.01.028	Urea	771	2120	\$10.50
851	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.03.001	Citometría hemática	1226	3372	\$22.50
852	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.06.001	Examen General de Orina	1036	2849	\$9.00
853	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.09.001	Ac. anti-estreptolisina O	11	30	\$75.10
854	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.09.011	Reacciones Febriles	52	143	\$39.00
855	UMF 19 Los Héroes de la Salud	40.14.001	Hemoglobina Glucosilada	326	898	\$96.00

DESCRIPCIÓN	FORMATO DE ARCHIVO
Acta de Fallo	 Acta de Común de Result AA-T217-2023
Anexo Técnico	 Anexo Técnico SMI ELC 2023 31 OCT 20
Términos y Condiciones	 Terminos y Condiciones SMI ELC
Requerimiento	 Anexo T1 Requerimiento SMI de
Directorio del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	 Anexo T2 Directorio SMI de ELC 15.11.20
Equipamiento del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico	 Anexo T3 Equipamiento de ELC
Resumen de Equipos Ofertados	 T8 Resumen de Equipos Ofertados.xl



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

Anexo 3 (Tres)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la cláusula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Mixta
Internacional bajo la Cobertura de los
Tratados número
AA-50-GYR-050GYR008-T-217-2023

Contrato número SEIA232404170184

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere el cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se promueva el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sujeta a subjuicio, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

